DIARIO DE LA TARDE,

COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

N. 455.] BUENOS AIRES, LUNES 3 DE DICIEMBRE DE 1832. [3 rs.

EL DIARIO DE LA TARDE
ES PROPIEDAD
DE LA IMPRENTA ARGENTINA,
Calle de la Universidad, núm. 37,
De la Plaza de la Victoria media cuadra para el
COLEGIO.
PRECIO ☞ *Suscripcion por mes 7 pesos.*
Se reciben AVISOS á precios equitativos hasta las tres de la tarde y el Diario se publíca á las cinco

INTERIOR.

EL DIARIO.

SALA DE REPRESENTANTES.

—

Antes de anoche se leyó à la H. Sala la siguiente comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador, que fuè destinada à la comision de Hacienda, recomendàndosele su pronto despacho.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1832.

Año 23 de la Libertad y 17 de la Independencia.

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.

Señores Representantes.

El Gobernador y Capitan General de la Provincia tiene el honor de dirigirse á los Señores Representantes para llamar su atencion sobre un asunto que se ha creido siempre de la mayor importancia, y que en el dia debe considerarse vital y absolutamente necesario á la existencia y bien-estar no solo de esta Provincia, sino tambien de toda la República. Tal es la conclusion y pacificacion general de los indios que por la parte del Sud y Sud-Oeste de varias Provincias del estado se estienden hasta las cordilleras de los Andes, cuya empresa se halla á punto de consumarse de un modo el mas completo y satisfactorio siempre que las Provincias principalmente interesadas en ella se presten á hacer uniformemente un esfuerzo estraordinario para reprimir la audacia de algunas tribus, que aun se mantienen obstinadas y rebeldes á los deberes que les impone la justicia y la humanidad.

Bien notorio es á los Señores Representantes el teson é incesante desvelo con que el infrascripto ha trabajado en este grave é importante negocio desde el año de 1824 en que le fue encomendado por el Gobierno de la Provincia; que al traves de mil dificultades, y á pesar de que los acontecimientos políticos del país le han sido poco favorables, siempre ha marchado en progreso, que al influjo de su política se debió el que los indios no asolasen la Provincia en medio de la anarquia y disolucion á que la redujo el motin de 1.º de diciembre, y que elevado al puesto que al presente ocupa, ha prestado tal atencion á la seguridad de la frontera, que no obstante la destruccion general que causó el espresado motin, los inmensos sacrificios que ha exijido la guerra contra los anarquistas, la calamidad horrorosa de una seca sin ejemplar y la falta consiguiente de recursos para proveer á otras necesidades, los indios enemigos no solo han sido escarmentados cuantas veces han intentado invadir nuestro territorio, de modo que jamas la provincia ha estado tan segura de sus incursiones, sino tambien han sido obligados á retirarse hasta las faldas de las cordilleras, quedando por nuuestros los inmensos y fértiles campos que ocupaban, y entre nosotros porcion de tribus amigas que hoy forman un cuerpo con lo demas de la poblacion y concurren al aumento de nuestro poder y riqueza territorial

Mucho mas se habria conseguido, tambien el esterminio de todos los indios enemigos, pacificacion general, y conclusion de la poblacion de la nueva frontera, si el infrascripto Gobernador, hubiese logrado obtener de los Señores Representantes los recursos que precisamente para este objeto ha pedido en sus dos Mensages anteriores, y que eran absolutamente necesarios: el cúmulo de negocios que ocupa á los Señores Representantes no les habrá permitido tomar este en consideracion, y por esto es que el infrascripto se cree en el deber de instar nuevamente manifestando, como lo hace, á los Señores Representantes, que la urgencia de los momentos ofrecen la alternativa de consumar la obra con un sacrificio posible, ó si se reusa este, perder totalmente las inmensas ventajas que se han logrado hasta aquí, y dejan obstruidos por mucho tiempo los canales de riquezas y prosperidad en que debe apoyar su existencia la República.

Actualmente, el Gobierno de esta Provincia tiene avanzada una fuerza respetable al otro lado del Rio Colorado, y otra en las Salinas Grandes que puede obrar de concierto con la division auxiliar de los Andes: cuenta con algunos recursos que le proporcionan las Provincias de Mendoza y San Juan, y cuenta tambien con los importantes esfuerzos y decidida cooperacion del Sr. general D. Juan Facundo Quiroga que ofrece obtener algunos auxilios de la Rioja, y ademas con la buena disposicion del Excmo. Sr. Gobernador D. Estanislao Lopez, y los Gobiernos de Córdoba y San Luis, con todos estos élementos y aprovechándose el estado de terror en que se hallan los indios, se puede desde luego entrar en una empresa decisiva, facilitándose los medios de movilidad y subsistencia necesaria, para esto es que el infrascripto Gobernador pide los fondos precisos á los Señores Representantes, y que designen los medios de poderlos obtener. Si ellos se proporcionan al Gobierno con oportunidad, sin duda alguna llegarémos al término de nuestros deseos en un asunto de tanta importancia al país, y que ha costado en todos tiempos inmensos sacrificios, erogaciones y desvelos; pero si se reusa ó retardan, y por lo mismo se hace necesario retirar las fuerzas avanzadas al otro lado del Rio Colorado y Salinas, malogrando las buenas disposiciones de los pueblos del interior y la importante cooperacion que está pronto á prestar el Sr. General Quiroga, y dando con esto tiempo á que los indios enemigos se repongan del terror que hoy los tiene confundidos, ¡quién sabe cuantos serán, y á qué grado llegarán los males que nos sobrevengan! Ruega, pues, el infrascripto Gobernador á los Señores Representantes, tengan á bien dar una atencion preferente á este negocio, sin perder de vista la menor de sus transcendencias, y que si lo estiman conveniente nombren una Comision de su seno que acercándose al infrascripto obtenga de él conocimientos detallados, pero muy importante, que sería imprudente espresar en esta nota.

Dios guarde á los Sres. Representantes muchos años.

JUAN MANUEL DE ROSAS.

Los siguientes documentos nos han sido remitidos desde Corrientes, para que les demos lugar en el *Diario de la Tarde.*

PROCLAMA.

EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, Á LOS PUEBLOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ARGENTINOS: habeis tenido á la vista la *contestacion que dió el Gobierno de la Provincia de Corrientes en 22 de Junio ultimo, à la queja en que el Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Ayres acusó la conducta del Diputado D. Manuel Leyva; graduandola de un delito atroz:* en ella encontrasteis la expresion de los sentimientos mas puros que inspiraron un laudable celo y el *amor bien entendido de la nacion;* porque bajo todo el rigor del exámen á que pudiera conducir el juicio mas severo y suspicaz, las explicaciones del Gobierno de Corrientes no contienen mas que el *voto general,* tantas veces repetido sobre la *constitucion de la nacion bajo el sistema federativo,* y la indicacion de los arreglos interiores que en la sucesion de los tiempos deben dar á los pueblos el desarrollo de la industria, la mejora de sus productos, y la prosperidad compatible con los recursos de su poblacion: *¿han habido por ventura otros intereses mas indicados, ni mas apetecidos en la opinion general de las Provincias?* La América Argentina no tomó las armas, ni ha combatido por la vana jactancia de verse libre de las restricciones del sistema colonial, y si últimamente las provincias han obtenido las victorias que señalan la completa *disolucion* del sistema de *unidad* concebido entre nosotros mismos, sus sacrifiicios y sus constantes esfuerzos fueron calculados sobre el bien general y respectivo, que han debido dejarles la aplicacion del poder público, y el uso de la fuerza para llamar á sí esclusivamente los goces de todos los recursos interiores de la vida.

ARGENTINOS: si no os fijais en los principios de la verdadera *economía pública,* consultad el sentimiento de vuestro corazon y allí encontrareis el impulso de vuestro propio instinto, que os hará conocer todo el mal que hace pesar sobre vuestra condicion y suerte la *concurrencia de los extrangeros, admitida sin la ley que debe regularizarla con restricciones justas,* á que está sometido el comercio del mundo, en uso del derecho incuestionable de las naciones independientes. ¡QUE! *¿Se ha derramado tanta sangre, y habeis arrostrado la amargura de todos los infortunios para ser perpetuamente la comun factoria del antiguo mundo?* Esta es la idea esencial; y las aplicaciones que deba recibir del juicio de la nacion, serán siempre laudables por la proporcion que guardan con el bien que ha debido regularlas.

El Gobierno de Corrientes no necesita acogerse á las protestas para garantir la noble sinceridad de su conducta: sus idéas y sus esplicaciones la justifican, y en la tendencia hácia los objetos que presentan llevan la conformidad de una adhesion general, cuya fuerza, si puede sofocarse por momentos, permanece siempre en vigor, y es irresistible.

A pesar de todo, *el Exmo. Sr. Gobernador de Buenos Aires ha echado el veto sobre un negocio el mas importante, y tal vez único digno de ocupar la atencion de los Gobiernos federales;* y acomodándose al rigor de las *formas diplomáticas,* ha escusado entrar en mas esplicaciones que habrian podido afirmar la armonia y buena amistad entre *provincias aliadas;* pero en medio de este silencio se ha desencadenado el *furor* de los *papeles públicos,* y ha trabajado la prensa con el mismo ardor y empeño con que los *escritores* hubieran podido ejercitarse en contestar y roprochar *proyectos extrangeros:* no ha habido *arma* de que no se echase mano para combatir la indicacion de una CAUSA NACIONAL, que debia decidirse por la verdad de los principios, por los intereses reales, por la buena fé, y por el decoro público de los *Gobiernos independientes.* En los papeles públicos se *insultan las leyes de la Proviacia de Corrientes; se pone en ridículo su presente administracion,* y parece que se *pretende minar la existencia ael actual Gobierno, incitando á que se perturbe el órden interior,* con DENUESTOS, Y DICTERIOS, *con el* SARCASMO *y la* SUPERCHERÍA.

ARGENTINOS: Vosotros teneis en las manos las razones con que en estos momentos ha podido ser combatida vuestra opinion. Nada importa que el *Gobernador D. Pedro Ferré sea europeo ó americano,* ni que tenga mas virtudes ó mas vicios: sus *cualidades personales no de-*

ben entrar en la balanza que debe medir el peso de los intereses nacionales, ni la oportunidad de las explicaciones hechas por el mismo. Ya es tiempo de abandonar el *lodo y la escoria* que se han empleado para desahogar las pasiones, *infamándose recíprocamente á su turno los administradores del poder público, al dejar el puesto á que fueron destinados*. Si los *escritores* han sido fecundos en el arte del ingenio con que ocultan las verdades, y saben variar su carácter propio, *el Gobierno de Corrientes piensa recogerlos, y contestarlos con la claridad y exactitud que demandan la verdad y buena fé*. Se reconoce escaso de las luces de que hacen alarde aquellos *escritores*, y en medio de esta desigualdad, la verdad de los principios, el interes de la *nacion*, y el *honor de su conducta pública* le hacen entrar en el combate, al cual ha sido provocado.

ARGENTINOS: El Gobierno de Corrientes guardará invariablemente el decoro debido á las personas; este homenage *es la ley de la buena educacion y de la urbanidad*. Nada se gana con la irritacion en los debates; y el estado del reposo y de la tranquilidad es el que ha de preparar el convencimiento que debe someter la razon para que sean aceptadas las verdades útiles.

ARGENTINOS: Suspended vuestro juicio en la nueva contradiccion abierta sobre los intereses nacionales. *No sometais vuestra razon á opiniones que no pueden ensayarse sino atrasando la epoca feliz de vuestra futura suerte*, porque debeis temer que se os oculten verdades prácticas, de que es capaz de posesionarse el instinto de la razon. Esto es lo único que exige por ahora de vosotros *el Gobierno de Corrientes*, y cuando ilustrada la materia cuanto merece serlo, hubieseis manifestado vuestra opinion, sabrá respetarla el GOBERNADOR FERRE, mirándola como el *juicio de la nacion*, á la cual protesta desde ahora su mas completo sometimiento sin la menor restriccion.

Corrientes, octubre 29 *de* 1832.

PEDRO FERRE.

CIRCULAR A LOS DEPARTAMENTOS DE LA PROVINCIA.

Siendo uno de los principios que constantemente han nivelado la conducta del Gobierno, el dar al público cualesquiera noticias dirigidas bien sea en favor ó en contra del pais, tiene à bien remitir á V. para que se lean públicamente, y circulen en esa comandancia de su cargo, los libelos infamatorios que se registran en las columnas de los *períodicos de Buenos Aires* titulados la GAZETA MERCANTIL y el LUCERO, bajo el nombre de UN CORRENTINO, UN COSMOPOLITA, y UN PORTEÑO. Las injurias, calumnias y nefandas imposturas vertidas en ellos contra la Provincia y su administracion, y especialmente contra la persona encargada del Gobierno, *no son ciertamente obra del pueblo de Buenos Aires*; asi es que, por la lectura de dichos *papeles incendiarios*, no solo vendrá el público en conocimiento de lo que serán sus *autores*, sino que bien penetrado de la tendencia que tienen los tales *libelos famosos*, sabrá darles la importancia que merezcan; en inteligencia que el Gobierno en breve hará desvanecer con hechos incontestables ese cúmulo de falsedades y desvergüenzas, con que la mas negra impostura pretende mancillar la recta administracion de la provincia.

Corrientes, octubre 29 *de* 1832.

PEDRO FERRE.

Al Comandante militar del departamento de....

CORRESPONDENCIA.

Sr. Editor del Diario de la Tarde.

Estamos ciertos de que los hombres inteligentes no se habrán dejado arrastrar de lo que se ha dicho en los comunicados que contra nosotros han visto la luz en los números 2640 y 2641 de la Gaceta Mercantil: para esos inteligentes bastará la sencilla exposicion de los hechos, á los que sabrán aplicar los derechos; pero hay otra clase de personas que no está impuesta de los que prescriben las leyes con respecto á monopolios, y de consiguiente ignoran si hemos, ó nó faltado à ellas. Nuestro objeto, pues, en esta suscinta comunicacion, es el poner al corriente á todos en la presente cuestion, para destruir de raiz ese proyecto de dañarnos, con que se ha tratado de concitar el odio pùblico ácia nuestras personas.

El diccionario español y todos los demas definen así el monopolio: *tráfico abusivo y odioso, por el cual una compañía ó un particular vende exclusivamente mercaderías que deberían ser libres*. Nosotros hemos hecho dos compras de trigos, sin haber en ellas entrado un solo grano de el del país que puede ser vendido ó retenido por los que lo tienen; luego no hemos hecho esclusivamente nuestra la venta de aquel artículo, y de consiguiente no hemos cometido monopolio.

La ley de la Honorable Sala de Representantes sancionada en 20 de marzo de 828, dice: que se impida los abarcamientos ó monopolios de los efectos ó frutos de primera necesidad para la subsistencia pública, poniéndose en ejecucion las leyes que las prohiben y persiguiéndose en todo el rigor de ellas á los que de este modo conspirasen contra el bienestar público. Véamos cuales son esas leyes, y que disponen.

La 2.ª del título 7.° partida 5.ª, dice: *los mercaderes no deben hacer entre sí monopolio ó pacto de no vender la cosa sino por cierto precio*. Claro es que no habiendo nosotros comprado cantidad alguna de trigo del país, es imposible que háyamos fijado ese precio: ademas, las ventas que hemos hecho prueban que no hay tal término fijado.

Las leyes de D. Fernando y Da. Isabel 51 y 55 de su cuaderno de alcabalas, que son las 7.ª, 8.ª y 9.ª del título 8.° libro 9.° de las recopiladas, solo hablan de los que impiden ó traban la exaccion de dichas alcabalas, y bien obvio que no nos comprenden, como tampoco la de Enrique 2.° de 1409, ni la de Fernando de 1480, que forman la 11 título 2.° libro 1.° de dicha recopilacion; pues solo tratan de la traba que algunos mercaderes ponian, con sus ligas, á la recaudacion de los derechos ó rentas eclesiásticas.

El auto acordado 8.° título 25 libro 5.° defiende á los labradores á quienes se les haya contratado el trigo de su cosecha, por prestamos anteriores: nosotros no hemos secho semejantes contratos, y por lo mismo estamos enteramente fuera de sus disposiciones.

No pensamos que se nos acuse de haber pecado contra el auto de 4 de junio de 709, ó el de 12 de agosto de 724, que prohiben solamente la extraccion de granos, pues lejos de intentarla hemos promovido y conseguido, que dentro de poco haya copiosas introduciones.

La cédula de 16 de julio de 1790, resolucion la mas moderna, es de tenerse muy presente, porque parece cortada precisamente para nuestro caso. El dice así:

"En atencion á no haberse establecido almacenes públicos de granos, con libros, inscripcion y demas formalidades prescriptas, ó porque no hay tales comerciantes, ó porque hacen clándestinamente semejantes tráficos, y en cualquiera de los dos casos se falta á la mente de las leyes pragmáticas y declaraciones sucesivas, que no fueron instituidas para almacenar y estancar estos frutos, ni la paja, sino para circularlo á beneficio del surtimiento público, y utilidad respectiva de labradores y consumidores, declaro, debe cesar ahora la continuacion de dichos comerciantes, que almacenan y estancan los granos, paja y semillas para retenerlos, é impedir su libre circulacion, renovándose, como desde luego renuevo contra ellos las prohibiciones y penas contenidas en las leyes antiguas del reina, y autos acordados: entendiéndose lo mismo con los atravesadores, y los que fijan cédulas para llamar los cosecheros, y revender clándestinamente estos frutos de primera nocesidad; y en su consecuencia quedar sin efecto la permision concedida en esta parte por el artículo 3.° de la referida pragmática de 11 de julio de 1765.

"La declaracion y providencia que contiene el anterior capítulo, no ha de impedir la libre circulacion de los granos establecidos por las leyes, para abastecer sin impedimento alguno, y para llevar los cosecheros, tragineros y dueños de granos á los mercados el trigo, cebada y demas semillas y la paja, como tambien para los positos, panaderos, á particulares de las ciudades, vilas y demas lugares del reino, que los necesitan para su propio consumo, siembra, ganados y demas usos domésticos, ó que se hayan de invertir en el panadeo en las formas que las mismas leyes lo disponen, porque el comercio prohibido quiere se ciña únicamente al de reventa, estanco y monopolio.

„No se han de comprender en dicha prohibicion los granos que se hayan introducido de fuera de España, ó que se introdujesen en adelante en tiempos calomitosos, ó en las Provincias marítimas, cuyas cosechas no son suficientes á su consumo ordinario, ni puedan surtirse del interior, pues esta clase de granos no se puede traer sino por medio del comercio."

Ya hemos dicho que no hemos contratado con cosecheros, aunque pudiéramos haberlo hecho como panaderos, que no hemos comprado sino trigos de fuera, lo que hemos podido hacer como comerciantes, que no hemos hecho estanco, que no hemos detenido la venta, pues hemos celebrado tantas, que no hemos cometido monopolio en cuanto al precio ¿De qué, pues, se nos acusa? De haber acopiado trigos para el panadeo de nuestras casas? Pero estos acopios ¿cuando han sido prohibidos? Si nosotros hubiésemos comprado todos los granos para ponerles un precio alto y fijo hasta la cosecha; entonces, sí, seriamos delincuentes.

Pero ha subido el trigo y las harinas.... ¿Qué puede inculpársenos en ello? Un tejedor de paños no hace mal, ni es repreensible porque ocopia las lanas necesarias para ocupar su establecimiento. Si tal cosa se prohibiese las fábricas se verian sujetas á comprar cada semana lo que necesitasen para la siguiente, y no creemos que esto quepa en cabeza alguna. Acopiamos, es verdad 3393 fanegas de trigo extrangero que creiamos necesarias para nuestro labor hasta la cosecha; pero despues llegó á nuestra noticia que dicha cosecha no prometia ser ventajosa, y desde este momento quisimos prevenirnos en mayor cantidad, sabiendo por otra parte que vendrán pocas harinas de Norte América, para el consumo de esta ciudad: Asi es que inmediatamente entregamos á la circulacion mucha parte de aquel trigo comprado, y proyectamos el hacer venir de fuera del pais los granos que hemos creido necesitar. No es una sola, son varias expediciones las que deben venirnos; mas en esto ni hemos dañado, sino beneficiado al pais para que no caresca de pan, ni hemos trabado á los demas panaderos ó negociantes, pues francamente pueden hacer venir todo el trigo que les agrade, para lo que les hemos dado el mejor ejemplo, de suerte que lejos de haber hecho un mal, hemos obrado un bien, promoviendo la concurrencia, madre de la abundancia, para un tiempo es que, sin estas introducciones, se haria sin duda sentir la carestia y escasez.

Hay algo mas: cuando hicimos nuestras contratas para la introduccion de trigos, estos no estaban altos, de suerte que nos proporcionase su precio el pago de mòdicos derechos: Claro es, pues, que solo hemos tratado de surtirnos de la primera materia en que efectuamos nuestra manufactura, y que los SS. Federales, y los SS. Patriotas, lejos de inculparnos deben empeñarse en que haya muchos introductores á fin de que el pan sea mas barato para el pueblo entero, y aplaudirnos porque hemos con tiempo, dado un ejemplo que no puede dejar de surtir buenos efectos. Lejos de nosotros el pretender hacernos tan temibles por nuestros manejos, como se han hecho los manufactureros de Inglaterra al Gobierno y aun á las Cámaras. Nuestros procedimientos no exceden á los que debe poner en práctica todo artesano ó comerciante, y, lejos de dañar, benifican la futura suerte del pueblo en cuanto á surtirse de este artículo de primera necesidad sin que pueda inculpársenos la ignorancia, descuido, ó imprevision de otros que no hayan hecho las las lícitas especulaciones que nosotros.

Creemos haber satisfecho á los mas prevenidos contra nosotros, y á los mas celosos por el bien público, de que ni hemos cometido monopolio, ni *formado el leonino proyecto de especular sobre la miseria y ruina del pueblo estancando el trigo y harinas que habia en la plaza en una mano sola*: de que no hemos concentrado estas especies en nosotros, de que no hemos puesto ese precio alto, pues la venta mas cara que hemos hecho ha sido á sesenta pesos; y por último, de que nuestras compras, ventas y contratos han sido lícitas y sin contrariar á ley alguna, convenientes á nuestro giro, y propicias al pueblo, que aunque no tenga trigos del pais, porque se pierdan las cosechas, lo tendrá de fuera, no solo por nuestra mano, sino por la de otros muchos que indudablemente seguirán tan laudable ejemplo. Para mayor claridad acompañamos la razon de ventas que bemos verificado, mucho antes de que se hablase sobre este particular.

Ahora descansamos en que la opinion pública quedará convencida de que no ha sido un verdadero celo, sino la envidia ù otra innoble pasion, el resorte que ha movido á los comunicantes que citamos al principio, y esperamos que V. tendrá la bondad de insertar esta contestacion que les damos para su inteligencia y la de los que se hayan dejado deslumbrar por sus comunicados. Buenos Aires, 3 de diciembre de 1832.

COMPRA Y VENTA DE TRIGO.

Comprado á D. José Gestal, á 48 ps. la fanega segun cuenta....fanegas.	1437 ½
Id. á Davison Dorr y Ca., á 41 ps. „	1956
fanegas—	3393 ½

VENTA.	Fanegas.
A D. José Antonio Rodriguez, panadero, al costo................	300
„ Antonio Viale, harinero, á 47 ps....	100
„ Bartolo Luque, panadero, á 48 ps....	100
„ id. id. oriental id., á 56 ps....	50
„ Juan Costa, harinero, á 48 ps....	50
„ Angel Bottars, panadero á 50 ps....	200
„ Luis Ferao, id., á 49 ps....	100
„ id. id. oriental id., á 59 ps....	100
„ Francisco Fleury, id., á 59 ps....	200

,, Antonio Viale, harinero,	á 58 ps....	100	
,, J. J. Gonzales, panadero,	á 60 ps....	100	
,, Ezequiel Paz, id.,	á 60 ps....	300	
,, Anastay, id.,	á 50 ps....	100	
,, Francisco Taurel, id.,	costo.....	500	
,, Santiago Marchi, id.,	id......	593	½
,, José Zerbony, id.,	id......	500	

fanegas—3393 ½
Los tres Panaderos.

Cartas de Montevideo que existen en el correo, venidas ayer en la **Flor del Rio.**

Antonio Caravia
Antonio Quintero
Antonio Cavana
Antonio J. Mereles
Benito Goyena
Bernabela Espinosa
Raltasar Martinez
Bentos J. Duarte
Cayetano Ricardo
Clemente A. Gonzalez
Concepcion Agell
Damaso del Campo
Eliseo Acevedo
Eugenio Masculino
Francisco Cavirano
Francisco Barroeta
Francisco Mahan
F. L. Sousa
Francisco Arca
Francisco Trelles
Fernando Otamendi
Francisco Echeverria
Francisco Marduach
F. Martel
Francisco Maglioni
Felipa Albin
Felipe Botet
Gerónima Cabrera
Gabriela J. Ramirez
Gabriel Ocampo
Isidoro Soriano
José Ramirez
José A. de Maria
Joaquina Britos
Juan P. Pasos
José Maria Cabral
Josefa Romero Blanco
Juan Echeverse
Jose Mora
José Maria Galarzaga
Juan Ramos
José A. de Souza
Juan Escousse
Luis J. de la Peña
Luis Perichon
Luis Fournier
Lorenzo Prudes Pedralbes
Mariano Palacios
Maria Angeles Echeverria
Manuel Fernandez
Miguel Sanchez
Manuel Poroas
Manuela Farias
Mateo Sastre
Miguel J. Azcuenaga
M. Bossarel
Manuel Barreiro
Maria J. Selinas
Maria Redriguez Paez
Maria Gimenez
Manuel Arroyo y Pinedo
Manuel Cuyas
Natalia Dominguez
Natalio Cernadas
Nicolasa Rutia y Novarro
Pedro Burgos
Pascuala Araucho
Pedro Mariño
Pascual Martinez
Pedro Soliveras
Petrona Ceja
Pablo Gomez
Richaud y Dimet
Ramon Quevedo
Ramon Mayol
Rafael Fernandez
Ramon Durañona
Simon Rodriguez
Santiago Villegas
Teresa Fernandez Villarino
Tomas Bayllo
Tachon
Tomas Garcia Zuñiga.

ESPECIES METALICAS.

DICIEMBRE 3.	de Ps.	de rs.	á Ps.	á rs.
Onzas de rostro............	114			
——Patrias..............	112	4		
Pesos fuertes..............	6	6½		
——Patrios..............	6	5		
Macuquino..................	6	3½		
Acciones de Banco..........	138			
Fondos públicos del 6......	44			

DESPACHOS DE ADUANA.

DICIEMBRE 3.

á D. Vicente Monteiro, Reconquista 66.
29 tercios yerba.

à D. José Gestal, Victoria 150
26 tercios yerba paraguaya.

á D. Eduardo Seymonz, Chacabuco 70.
1 cajon hilo blanco de obillo; 1 id. cintas de colores, id. para botas, id. de hilera de algodon; 1 id. astracanes para pantalon y damascos de lana; 1 id. lanillas finas y tela arrasada de lana para zapatos.

á Plowes Atkinson, Florida 79.
1 fardo balletillas negras.

à D. *Carlos Tayleur, Maipú* 45.
2 cajones muselinas de colores para vestidos.

a Prlane M^c Lister, Victoria 148.
4 fardos liencillos de 26 pulgadas; 4 cajones pieles ordinarias para chalecos; 6 id. zarazas fondo oscuro; 4 id. id. listadas angostas; 1 id. id. para colchas; 6 id. id. anchas para vestidos; 1 id. mahones azules; 4 id. pañuelos pintados; 4 fardos bramantes regulares; 3 id. id. finos; 3 id. liencillos de 32 pulgadas; 1 id. madapollanes; 1 id. gazas; 4 cajones nanquines; 1 fardo mahones amarillos; 1 cajon capotillos de algodon; 2 id. muselinas labradas; 1 id. cocos de color; 1 id. pieles de cordon para pantalones, tela para poncho calamaco de un acho y pañuelos de lanilla de siete cuartas; 1 id. hilo blanco de obillo; 4 id. pieles listadas; 4 id zarazas abastones; 1 id id. listadas anchas; 5 id. pañuelos á cuadros; 1 id. cocos angostos para vestidos.

á Lavalle y Macome, Potosí 36.
2 cajones cotonias colchadas para chaleco.

à Anderson Weller, Universidad 12.
1 cajon linoes; 1 id. pañuelos blancos con pino; 2 id. id. á cuadros; 3 id. pañuelos de muselina; 2 id linoes bordados para vestidos; 1 id. colchas blancas; 1 id. pañuelos de gacilla de 8 cuartas; 1 id. pañuelos de lanilla y cacimir; 2 fardos bayetas de dos frisas.

Mc' Crakan y Jamieson, Catedral 78.
2 cajon listados amuselinaros; 1 id. id. id. á cuadros; 3 id. id. lista menuda; 1 id. id. de mil rayas; 1 id. id. á cuadros; 2 id. comunes; 1 id. pañuelos de estambre de 5 cuartas; 1 id. trencilla de lana y algodon; 15 id. zarazas para vestidos, de diversos gustos y calidades; 1 id. pañuelos á cuadros; 1 id. medias negras para muger; 19 fardos liencillos de 30 pulgadas; 3 id. bramantes finos; 2 cajones muselinas de colores; 3 id. zarazas de colchas; 1 id. zapatos de hombre.

MARITIMA.

ENTRADAS.

Bergantin sardo *Misericordia*, de Génova, el 23 de agosto, y Montevideo el 1.°, á la órden.

Bergantin brasilero *Bella Juanita*, capitan Rafael Pereyra, de Génova, consignado á D. José Gestal, con 100 pipas vino tinto, 100 cajones de jabon, 200 cajones fideos, 153 balas papel de estraza, 51 id. florete, 14 cuarterolas aceite de comer, 34 quintales estopa, 3 cajones zapatos, 1 cajon paraguas de seda, 2 id. género de lino, 7 piedras de moler, 8 pedazos de mármol, 6 fardos hilo acarreto, 7 cajones perfumeria, 3 cajones zapatos, 24 fardos se ignora el contenido, 4 cajones sombreros de paja, 1 baul zapatos, 10 cajones mercancias, 1 cajoncito guarniciones bordadas, 4 cajoncitos encages de hilo, 3 id. con corales, 3 docenas paños de mano, 1 cajon terciopelo, 3 fardos hilo acarreto, 2 id. género de algódon, 6 piedras de molino, 3 camas de madera con sus guarniciones, 4 tablones, 2 fardos hilo acarreto, 2 cajones zapatos, 1 baul paños de mano, 1 cajon con zapatos y quinquilleria, 1 baul guarniciones bordadas, 1 cofrecito seda y pañuelos, 1 cajon estampas para hacer velas, 1 alambique, 1 cajoncito quinquilleria, 1 cajon ropa hecha, 16 pares de botas, 1 cajon zapatos, 1 cajoncito flecos, 160 balas papel de estraza, 1 cajon papel florete, 1 baul guarniciones bordadas.

Goleta oriental *Flor del Rio*, de Montevideo, á D. Antonio Fregana, 12 fanegas papas, 5000 naranjas—á D. N. Basin, 3000 limones—á D. M. Hernandez, un barril—á D. Pedro Gomez, 1 barrilito y 1 cajoncito, 1 barrilito escabeche—á Laclaverie, una tipa sanguijuelas—á D. José Costa, 67 onzas de oro.

A LA VISTA—Un bergantin goleta.

ENTRADA DE CABOTAGE.

Chalupa *San Pastor*, de la Matanza—á su patron Patricio del Tejo, 150 fanegas cal, 1 saco sebo, 2 id. cerda.

Lanchon *Carmen*, de la Bajada, patron Francisco Bursaco, con 70 fan. cal, 1 chigua cerda.

Balandra *Carmen*, de Gualeguaichu—á Don Santiago Gutierrez, 99 cueros vacunos, 3 sacos sebo, 2 id. crin, 50 carretadas leña.

HA ABIERTO REGISTO.

El bergantin toscano *Esperaza*, para Bahia de tados los Santos, por Davison Dorr.

Bergantin ingles *Plata*, para Liverpool, por Horne y Alzogaray.

HE CERRADO REGISTRO.

Bergantin goleta nacional *Restaurador*, para Rio Janeiro, por D. Manuel A. Ramos. (el cargamento en el número siguiente.)

ENTRADAS A MONTEVIDEO.

Goleta brasilera *Sociedad*, del Janeiro el 10 del pasado, con destino á este puerto y Buenos Aires, con 1254 rollos tabaco; 21 sacos y 1 barrica café; 20 cajas, 1 barrica y un saco azucar; 7 cajones pavilo; 16 id. géneros; 84 resmas papel; 38 pipas miel, 7 cajas mazacote; 18 canastos dulce; 4 sacos pavilo; 100 id. arroz; 18 tabloñes.

AVISOS NUEVOS.

SE vende en las inmediaciones de la cañada Honda, 250 yeguas en manadas entabladas; 40 bueyes mansos; 45 yeguas de andar. Para tratar ocurran á la calle de la Florida num. 51. 3 3

SE alquila una casa cómoda para negocio ó para familia, sita calle de las Piedras número 34. Pueden ocurrir á tratar á la calle de la Florida num. 51. 3 3

UN mozo desea acomodarse en cualquiera clase de acomodo que le proporcione la subsistencia; este tiene aptitudes suficientes para el desempeño de todo mostrador; al mismo tiempo tiene inteligencia de campo, como estancia ó labranza. Al sugeto que le necesite y tenga la bondad de ocuparlo, dará pruebas de su buena conducta; vive en la calle de Balcarce tras del hospital viejo número 148. 3 3

SE FLETA,

Para el Pacífico, Habana, ó cualquier punto del Brasil ó de Europa—El hermoso y mui velero bergantin napolitano FERRERO, forrado y clavado en cobre, de 150 toneladas, capitan M. Castellano. Ocurrase á sus consignatarios—

PEDRALBES y CABOT,
Chacabuco núm. 13.

Se ha perdido,

EN la noche del sábado 1°. del presente, desde las cuatro esquinas de la calle de la Plata por la calle de la Florida hasta la tienda merceria del Sr. Castro, una Carta rotulada á Doña Josefa Urrejola de Gomez. Se suplica á la persona que la haya encontrado, la entregue en la calle de Cuyo núm. 79, donde será gratificada. 3 1

Al comercio

EL Remate de Thomas Gowland y Ca., que estaba en la calle de la Reconquista num. 63, se ha mudado al num. 107 de la misma calle, media cuadra ántes de llegar á Santo Domingo. 3 3

EN el Almacen de zapatos calle de la Florida núm. 19, se vende con su hermosa armazon, la que es propia para cualquier negocio. Quien desee comprarlo puede ocurrir al mismo almacen. 3 3

EN el pueblo de San Isidro, cinco leguas de esta ciudad, sobre la costa del Rio, se vende una casa que consta de una cuadra en cuadro, y el edificio contiene una esquina para negocio; una sala y aposento de azotea, amas pozo en buena agua, y cocina; todo el terreno en los dos frentes de las calles al norte y leste está zanjeado y cercado de tuna. El que la quiera comprar se puede ver con el dueño, D. Juan Genoba, en el mismo pueblo de San Isidro. 3 2

Importante.

SE vende la Chacra de D. Eduardo Scott, situada entre los Arroyos Ximenez y Conchillas, con buenos pastos y aguada permanente. Igualmente como de 80 á 100 animales vacunos, entre ellos varios novillos grandes de tres años para arriba y 30 vacas lecheras de primera. Asimismo de 400 á 500 cabezas lanar de la casta Merina de la mejor que se encuentra en la provincia, siendo todos bien querenciados en la dicha Chacra. Se venderá todo junto ó en lotes al gusto del comprador, y á precios sumamente equitativos. Para tratar dirigirse á la caballeriza nueva entre los numeros 17 y 19 calle de la Plata plaza del 25 de Mayo. 3 3

REMATE.

Mañana hay remate por Arriola y Ca., calle del Perú número 126.

AVISOS.

EN la calle de la Reconquista, núm. 243, hay una escelente caballeriza, donde se hallan escelentes caballos con primorosos aperos, igualmente un carreton amburgues de cuatro ruedas, para alquilar: el dueño se esmerará en ser útil y agradar á cuantos lo ocupen. 1 3

SE desea comprar una buena espada, vaina de acero, hoja ancha y puño á la toledana, se quiere que sea una cosa buena: en esta imprenta darán razon. 1 3

A los Comerciantes, Litigantes y demas.

ESTADO
DE LAS
VARIACIONES DEL CAMBIO.
DESDE EL PRINCIPIO
DE SU ALTERACION;
ES DECIR—
Desde el 8 *de febrero de* 1826, *hasta el* 29 *de febrero de* 1832.

CON el certificado al pié de tres corredores de número, y la ley de 30 de abril de 1828, sobre pagos en melálico.

☞ Se vende en la imprenta de la Gaceta, en las librerias de la Independencia, calle del Perú núm. 60, y la de la calle de Cangallo núm. 92, á 4 ps. ejemplar. 1 6

Aviso de la Policia

EL dia 7 del corriente diciembre á las puertas de la Casa Central del Departamento, se rematará en pública subhasta la construccion de un pozo de balde en la cárcel pública con su correspondiente pileta y demas espresado en el espediente que se pondrá de manifiesto.—Buenos Aires, Noviembre 30 de 1832.

Aviso á los Celadores.

EN la calle de la Plata, número 413, casa de D. Antonio Viera, se han robado hoy, 1.° de diciembre, una peineta de primera calidad, hechura de Masculino: el ladron, segun noticias, es un pardito tullido de los pies, tiene chaqueta de listado y sombrero de paja. El que dé noticia del robo ó del ladron se le darán 50 ps. de albricias. 1 3.

Noticia.

LOS acreedores á los bienes de D. Ildefonso Lopez, pueden ocurrir en el término de 3 dias á presentar sus documentos para tomar razon de ellos, ó bien de las circunstancias que acrediten sus acciones; á la calle de la Plata, núm. 121, casa del Sr. D. Martin Regunaga, con el fin de ver si se puede saber á cuanto asciende la total deuda ó verdadero estado del referido Lopez. Asímismo se avisa á los que deban á dicho señor que si gustan pagar lo pueden hacer en dicha casa á los comisionados que les darán recibo: pero de ningun modo lo hagan al mencionado Lopez, por haber hecho entrega de sus bienes y libros á sus acreedores. 30 3.

Interesante.

SE vende una criada jóven, sin vicios, apta para toda clase de servicios. Para tratar ocúrrase á la calle de la Plata núm. 148. 30 3

Se venden,

LAS fincas que á continuacion se espresan, á recibir en pago moneda corriente, ganado de cria ó para saladero.

Una finca distante 5 cuadras de la plaza de la Victoria...........	80000 ps.
Otra en las inmediaciones de la plaza de la Concepcion...........	14000 ps.
Una casa y quinta en la calle larga de Barracas..................	25000 ps.

Ocúrrase al corredor de número D. Pablo Santillan, bajo el arco principal de la recoba, número 30. 30 3.

Se vende

UNA criada cocinera. Ocúrrase á la calle de la Florida núm. 4. 30 3.

Armazon y mostrador.

PROPIO para tienda y almacen, y casi de valde, hay de venta en la pulperia—almacen que hace esquina con la calle de Cangallo y la de Suipacha. 23 8

A los aficionados de música.

SE vende una hermosa flauta del célebre autor Godfroy, de hechura moderna, guarnecida en plata con ocho llaves, en una elegante caja; un método de flauta de Drouet. Quien se interese por ellos puede ocurrir á la calle de Chacabuco núm. 15. 22 8

A quien quiera hacerse rico.

SE vende una parte de una Estancia, en los mejores campos que hai en la Provincia; existen algunos refugiados de la epidemia que salvaron sus haciendas sin perder un animal: contiene hacienda criolla vacuna, caballar y lanar. Las tierras son de propiedad particular, en distancia de 40 leguas de la ciudad. Quien guste tratar ocurra á la calle de la Universidad número 233, de las siete á las 10 de la mañana.

Cerveza

BLANCA y COLORADA, de muy superior calidad, hay de venta en la fábrica de cerveza calle de Córdoba núm. 73, atras de las monjas de Santa Catalina, la docena á 14 ps. puesta en casa del comprador.

VINAGRE

Blanco de yema, de muy buena calidad, se vende por medias pipas francesas.

VINO DE BURDEOS,

Muy superior calidad, embotellado desde dos años, se vende á 17 ps. docena, puesto en casa del comprador, todo á la prueba.

30 15. *Antonio Martin Thym.*

POR Superior disposicion, se saca nuevamente á remate el casco, aparejo y demas útiles de la goleta americana HARRIET, surta en balizas interiores, avaluadas en 15824 ps., en la puerta de la Ayudantia del Puerto, frente al muelle, se celebrarán las almonedas en las tardes de los dias 4, 5 y 6 del corriente mes de diciembre. Las personas que gusten enterarse de la tasacion lo podrán verificar en la oficina.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1832.

30 4 SARMIENTO.

EL derecho de Pregoneria para el entrante año de 1833 se saca á remate en la Colecturia general para el dia 13 del entrante mes de diciembre. Las porsonas que se interesen dirijirán sus propuestas firmadas y cerradas á dicha oficina hasta lo hora del dia señalado, las que abiertas y publicadas á presencia de los que concurran al acto, se elevarán á la Superioridad para la aprobacion ó resolucion que corresponda.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1832.

30 6 SARMIENTO.

EL Tribunal del Consulado á solicitud del concursado D. Francisco Arechaga pidiendo Carta de habilitacion para trabajar, y satisfacer, llegando á mejor fortuna, á sus acreedores impagados; despues de corridos los trámites debidos, ha proveido el auto del tenor siguiente—Buenos Aires, octubre de 1832. Con lo espuesto por el Síndico espídase à Don Francisco Archea la Carta de habilitacion, para que pueda trabajar libremente bajo la responsabilidad que espresa en su escrito, y acuerdan las leyes—SARRATEA—SEGUROLA.—Y por decreto de 9 del mismo, solicitando se publique esta resolucion en los periódicos, se proveyó por los mismos: Como se pide. Lo que se hace saber al Comercio y demas à quien corresponda para los fines consiguientes. Buenos Aires, noviembre 30 de 1832.

Por comision del Tribunal—ACOSTA.

Lavatorio Vegetal,

Interesante á los habitantes de las Provincias Unidas del Rio de la Plata.

LA pérdida del pelo en la gente civilizada, era tan general en la Gran Bretaña que llamó la atencion de los filósofos y químicos mas célebres de Europa. Muchos fueron los medios que se han tentado para remediar este defecto; pero en vano los médicos, los herbolarios y aun los mismos barberos han apurado la invencion y el discurso en la aplicacion de pomadas, unturas, lavatorios, embrocaciones, &c., todos sus esfuerzos fueron infructuosos, y se veian con dolor que personas de poca edad eran privadas de este hermoso adorno de la naturaleza. Todos estos remedios, dirijidos sin reflexionar sobre la anatomia ó estructura de los cabellos, y fundados en el error ó la casualidad, han caido en descrédito con el tiempo, por ser inútiles ó nocivos; y nada se adelantó á este respecto, hasta el descubrimiento del Dr. Nago, que, al cabo de muchos esperimentos y estudios, acertó con el verdadero remedio, cuya eficacia, confirmada por la esperiencia de muchos años, nunca será debidamente alabada. El lavatorio vegetal anticaspal del citado Dr., es tan celebrado actualmente en la Europa por la virtud de quitar la caspa, abrir los poros de la epidermes, renovar y hermosear el pelo que una sola aplicacion bastará para convencer de la estraordinaria virtud de este remedio al mas preocupado.

☞ Recien se ha traido una partida nueva de Inglaterra, y se vende en la calle de la Victoria números 164 y 94; y en ninguna otra parte se vende; igualmente en el núm. 164, se encuentra un remedio superior para matar hormigas, recien venido de Europa. 29 6

Amedeo Gras,

RETRATISTA, recien llegado de Londres y Paris, vive en los altos de la calle de Cuyo núm. 29, donde se podrán ver á cualquiera hora algunos retratos hechos por él.

Las personas que deseasen hacerse retratar encontrarán una semejanza perfecta (de lo que podrán juzgar por lo que ya tiene hecho) y precios muy moderados. 26 6

Aviso,

EN la calle de la Reconquista, num. 123, donde fué el Café de Santo Domingo, se ha abierto un almacen de pinturas de todas clases y de las mejores calidades, por mayor y menor.

En la misma casa se encontrará, igualmente, surtidos de vidrios de todas clases y medidas, como igualmente se encargan de ponerlos.

2 30

SE venden dos carros para el tráfico, de excelentes maderas y herrages, listos para trabajar: tienen sobrepuestos que les dan mas capacidad para cargas voluminosas. Puede ocurrirse á tratar en la calle de Potosí número 165, de 9 á 10 de la mañana, y al mismo tiempo se podràn hacer ver.

Aviso al Público

EL miercoles doce del mes corriente de diciembre, y á las 12 en punto de la mañana, se rematarán en la Colecturia general en quien mas beneficio haga á las rentas del Estado, el derecho de Corrales de abasto público de esta ciudad, por el término de un año, que deberà correr y contarse desde el 19 de dicho mes, y terminará igual dia de diciembre del año entrante de 1833. Los que gusren hacer propuestas las dirijirán firmadas y cerradas á dicha oficina hasta la hora del dia designado, las que abiertas y publicadas á presencia de los que concurran al acto; se elevarán en seguida á la superioridad para la aprobacion correspondiente. Siendo prevencion que el remate se verificará en el concepto de ser de cuenta del rematador las refacciones de lo material de los Corrales, y que mensualmente se entregará en la tesoreria la duodecima parte del importe del remate, á cuyo fin serán giradas las Letras correspondientes, suficientemente garantidas.—Buenos Aires, noviembre 28 de 1832.

28 S SARMIENTO.

UN Relox de oro y otro de plata, ámbos de primera clase y con mui poco uso; se ofrecen en venta, á un precio mui bajo.—Ocúrrase á la calle de la Piedad, á la casa que está frente al número 297. 30 3

Hay en venta.

EN el corralon de maderas de Don Pedro Mom, frente á la Aduana.

Tablas de pino,
Id. de lapacho, id. de canela,
Tirantes de urundey,
Palmas y alfajias,
Rayos de lapacho,
Veldozas y sogas de pozo,
Cadenas para pozo,
Jarcia, anclas y cadenas,
Clavos de todos tamaños,
Alquitran y brea,
Barniz para dar sobre las azoteas,
Cal de la Bajada,
Postes de corral, id. de vereda,
Una caja de fierro. 29 15

To Builders and Contractors.

THE Plans and Specifications of the Scotch Presbyterian Church, will be ready for inspection on Monday next, the 3d of December, at the house of MR. ADAMS, Architect, No. 60, calle de Potosí; and tenders for the same will be received until One o'clock on Friday the 7th December, at No. 30 calle de la Florida, when the most advantageous offer will be accepted.

(By order of the Commitee,)

JOHN HARRAT, Secretary.

Buenos Aires, 27th Nov. 1832. 7

A los Señores Practicantes.

UNAS pocas cajas de Instrumentos para poner Ventosas, se encuentran de venta en la Libreria calle de Potosí núm. 59.

29 6

Editor Responsable—PEDRO PONCE.

IMPRENTA ARGENTINA.